

D. ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

“III.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE BARRANCOS, CUNETAS Y ZONAS HÚMEDAS DE PEÑÍSCOLA: BAYARRI GRACIA, S.C.- Expediente contratación nº 3/2012.-

Visto el expediente de contratación nº 3/2012: CONTRATO DE SERVICIOS DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE BARRANCOS, CUNETAS Y ZONAS HÚMEDAS DE PEÑÍSCOLA, que se inició por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16.02.2012, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

En sesión de la Junta de Gobierno de 22.03.2012 se aprobó el expediente de contratación, los pliegos técnico y administrativo, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación y se acordó anunciar la licitación, publicándola en el BOP, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios.

El anuncio de licitación se publicó en el BOP el 27.03.2012. En plazo se presentaron, según se indica en informe del Responsable del SAC de 12.04.2012, siete licitadores.

La Mesa de Contratación en sesión de fecha 18.04.2012 acordó incluir en el procedimiento licitatorio, por haberse presentado la documentación administrativa de forma completa, a cinco licitadores y requerir al resto la subsanación de la documentación administrativa.

Todos los licitadores requeridos subsanaron en tiempo y forma, acordándose por la Mesa en sesión de 19.04.2012 admitir a los siete licitadores presentados al proceso.

En sesión pública de 19.04.2012 la Mesa procedió a la apertura de los Sobres nº 2 (criterios subjetivos), comprobándose que todas las mercantiles habían presentado la documentación requerida, acordándose por la Mesa entregarlos al Ingeniero Industrial Municipal para emitir informe de valoración.

Emitido informe de valoración de fecha 26.04.2012, se da cuenta del mismo en la sesión pública de la Mesa de 03.05.2012, siendo éste su contenido:

	Empresa	Plan de explotación (30 puntos)			Ampliación zonas (10 puntos)	Total criterios subjetivos (40 puntos)
		Medios materiales	Medios personal	Plan de trabajo (20)		

		(5)	es (5)			
1	Bayarri Gracia, S.C.	5	5	20	4	34
2	Talher, S.A.	4	5	3,808243728	0	12,808243728
3	Vivers Centre Verd, S.A.	5	5	6,875	10	26,875
4	Teleco, S.L.	5	5	13,07795699	0	23,077957
5	Pavasal, S.A.	5	5	7,741935484	3	20,741935484
6	Gil Forestal, S.L.	5	5	0	0	10
7	Monroyo Industrial, S.L.	5	5	6,142473118	2	18,142473118

En esa misma sesión se procedió a la apertura del sobre nº 3, que contiene los criterios objetivos, obteniéndose los siguientes resultados:

	Empresas licitadoras	Precio	Ampliación personal	Ampliación frecuencia	
				Caminos	Barrancos
1	Bayarri Gracia, S.C.	30.000 €	SI	SI	SI
2	Talher, S.A.	29.500 €	SI	SI	SI
3	Vivers Centre Verd, S.A.	29.500 €	SI	SI	SI
4	Teleco, S.L.	29.500 €	SI	SI	SI
5	Pavasal, S.A.	29.499,99 €	SI	SI	SI
6	Gil Forestal, S.L.	32.000 €	SI	SI	NO
7	Monroyo Industrial, S.L.	30.350 €	SI	SI	SI

Emitido informe de valoración de los criterios objetivos por el Ingeniero Industrial Municipal aplicando las fórmulas matemáticas del Pliego administrativo, se procede por la Mesa a clasificar las proposiciones por orden decreciente, sumándose todas las puntuaciones:

	Empresas licitadoras	Criterios subjetivos	Criterios objetivos	Puntuación total por orden decreciente
1	Bayarri Gracia, S.C.	34	58	92
2	Vivers Centre Verd, S.A.	26,875	60	86,875
3	Teleco, S.L.	23,077957	60	83,077957
4	Pavasal, S.A.	20,741935484	60	80,741935484
5	Talher, S.A.	12,808243728	60	72,808243728
6	Monroyo Industrial, S.L.	18,142473118	41	59,142473118
7	Gil Forestal, S.L.	10	35	45

Proponiendo la adjudicación del contrato a Bayarri Gracia, S.C. por considerarse la oferta económicamente más ventajosa.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 09.05.2012 en el que, en aplicación del artículo 151.2 del TRLCSP, así como las Cláusulas 27 y 28 del Pliego administrativo, concluye con la clasificación por orden decreciente las propuestas y el requerimiento de la documentación indicada en las cláusulas 27 y 28 del pliego administrativo a la oferta económicamente más ventajosa; indicando que la propuesta de adjudicación hecha por la Mesa no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración pero que, no obstante, si la Junta de Gobierno Local no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, sin que se promueva debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios subjetivos y objetivos de adjudicación fijados en el Pliego administrativo, y sumándose las puntuaciones obtenidas:

	Empresas licitadoras	Criterios subjetivos	Criterios objetivos	Puntuación total por orden decreciente
1	Bayarri Gracia, S.C.	34	58	92
2	Vivers Centre Verd, S.A.	26,875	60	86,875
3	Teleco, S.L.	23,077957	60	83,077957
4	Pavasal, S.A.	20,7419354 84	60	80,741935484
5	Talher, S.A.	12,8082437 28	60	72,808243728
6	Monroyo Industrial, S.L.	18,1424731 18	41	59,142473118
7	Gil Forestal, S.L.	10	35	45

Segundo.- Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, BAYARRI GRACIA, S.C. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación, siempre que no se haya presentado ya en el sobre nº 1:

- declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, estos son: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado; siempre que no la haya aportado ya de esta forma en el sobre nº 1.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.

- Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP.

- Alta y el último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo, debiéndose aportar igualmente el alta.

- Resguardo de la garantía definitiva depositada, por importe de 1.271,19 €.

Tercero.- Notificar el Acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa: BAYARRI GRACIA, S.C., para que aporte la documentación requerida, al resto de licitadores y al Tesorero Municipal para que tenga conocimiento de la garantía definitiva que se tiene que depositar."

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Peñíscola, a quince de mayo de dos mil doce.

Vº. Bº.
El Alcalde,

